

RECOMPOSICIÓN DEL ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO EN EL EMPLEO TÉCNICO AERONÁUTICO V NIVEL 24 GRADO 23 DEL GRUPO SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA AIM

Fecha de Publicación:

El día 05 de agosto de 2021 se realizó la publicación del resultado de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo de los empleos de carrera administrativa de los empleos <u>TÉCNICO AERONÁUTICO V NIVEL 24 GRADO 23</u>, específicamente para el <u>GRUPO SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA AIM</u>, se publicó una vacante:

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	4 (Cuatro)				
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Técnico Aeronáutico V				
GRADO	23				
DEPENDENCIA	Grupo Servicios de Información Aeronáutica AIM – Dirección Regional Aeronáutica Atlántico (1 empleo) (Aeropuerto Ernesto Cortissoz) Grupo Servicios de Información Aeronáutica AIM – Dirección Regional Aeronáutica Cundinamarca (1 empleo) (aeropuerto El Dorado de Bogotá) Grupo Servicios de Información Aeronáutica AIM – Dirección de Servicios a la Navegación Aérea (1 empleo) Grupo Servicios de Información Aeronáutica AIM – Dirección Regional Aeronáutica Valle (1 empleo) (aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón)				
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Prestar los servicios de información aeronáutica (AIS), notificación de los servicios de tránsito aéreo (ARO), operación del servicio fijo aeronáutico AFTN/ATN, procesamiento y prestación de datos de vuelo FDP / FDD, meteorología aeronáutica, como parte de los servicios de aeronavegación suministrados por la entidad, para garantizar la prestación de los servicios.				
REQUISITOS	Estudio: Diploma de Bachiller cualquier modalidad. Experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia desempeñando funciones ASI/COM/MET Otros: 1. Curso Básico Operador Servicios de Información Aeronáutica AIS/COM/MET o su equivalente. 2. Curso Avanzado en servicios de información Aeronáutica AIS/COM/MET o su equivalente, ó Curso de				
	Radiosondista y Auxiliar de Pronostico (MET II) o su equivalente. 3. Acreditar competencia lingüística del idioma inglés de acuerdo al nivel de exigencia en la normatividad vigente. 4. Licencia OEA Vigente Acorde al RAC habilitada COM o AIS o MET. 5. Certificado Médico Vigente Clase III.				
MANUAL DE FUNCIONES	Res. 02220 – 07/09/2015 Pág. 10 – 12 16B MFCL AIS-COM-MET (Ajuste Resolución 02220 del 7 de sep 2015				

Una vez finalizado el trámite de publicación se recibió una (1) reclamación, que prosperó la del servidor <u>Sandra Yuscelly Bejarano Jaime</u>, quien acreditó el curso Avanzado en servicios de información Aeronáutica AIS/COM/MET o su equivalente, ó Curso de Radiosondista y Auxiliar de Pronostico (MET II) o su equivalente, exigido en el empleo.

En virtud de lo anterior, y una vez verificada la información correspondiente, se establece que el derecho preferencial al encargo en el empleo de Técnico Aeronáutico V Nivel 24 Grado 23 ubicado

Clave: GDIR-3.0-12-06 Versión: 01 Fecha: 20/09/2011 Página: 1 de 3 en el Grupo Servicios de Información Aeronáutica AIM — Dirección Regional Aeronáutica Cundinamarca aeropuerto El Dorado de Bogotá, <u>corresponde al servidor público titular con derechos de carrera administrativa que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas como se describe a continuación:</u>

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	EVALUACION DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS
52097573	SANDRA YUSCELLY BEJARANO JAIME	Auxiliar V 902514	Bachiller graduado el 02/12/1989 – CUMPLE Tecnólogo en Secretariado Comercial Bilingüe graduado el 11/12/1992 Otros: 1. Curso Básico Operador Servicios de Información Aeronáutica AIS/COM/MET o su equivalente. – CUMPLE 2. Curso IAvanzado en servicios de información Aeronáutica AIS/COM/MET o su equivalente, ó Curso de Radiosondista y Auxiliar de Pronostico (MET II) o su equivalente. – CUMPLE 3. No se requiere Competencia Lingüística para este empleo, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el RAC 65 numeral 65.095, que define los perfiles que requiere la competencia lingüística. – CUMPLE 5. Certificado Médico Vigente Clase III. – CUMPLE	desempeñando funciones ASI/COM/MET	Sobresaliente	No registra

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente de los niveles Técnico Aeronáutico y Auxiliar hasta llegar al Grado 11.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

Nota 2: El numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, establece como función de la Dirección General la de: "Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio", por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la Entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

El servidor público titular con derechos de carrera administrativa que sea encargado en el empleo a proveer deberá tomar posesión de este y desempeñar las funciones en la dependencia en el

Clave: GDIR-3.0-12-06 Versión: 01 Fecha: 20/09/2011 Página: 2 de 3



cual ha sido encargado.

Nota 3: Frente a esta recomposición del estudio de verificación de requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el Decreto 790 de 2005 y en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para la provisión del empleo mediante encargo, podrá interponer por escrito la reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito que el servidor designado en este estudio.

LINA MARCELA MELO RODRIGUEZ
Directora de Talento Humano

, Anexo: Res. 02220 - 07/09/2015 Pág. 10 - 12 16B MFCL AIS-COM-MET (Ajuste Resolución 02220 del 7 de sep 2015

> Clave: GDIR-3.0-12-06 Versión: 01 Fecha: 20/09/2011 Página: 3 de 3

1	
1	
•	
•	